



Resolución Directoral

Nº 240 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 18 OCT. 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, son funciones de la Dirección el planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela;

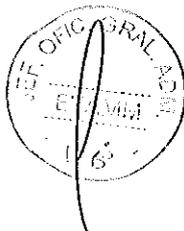
Que, mediante Resolución Directoral Nº 206-2014 DE/ENAMM, de fecha 06 de agosto del 2014, se encarga las funciones de Director de la Dirección Académica de Programas de Pre Grado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Doctor Félix Mardonio Peña Palomino;

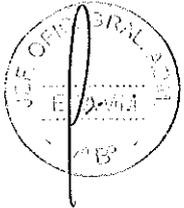
Que, el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que según lo dispuesto en los numerales 3.6.1. y 3.6.4. del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, el encargo es la acción administrativa mediante la cual, la entidad autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad;

Que, en tal sentido a fin de cumplir con los objetivos y metas programadas por este Centro Superior de Estudios, y en el marco de la normatividad vigente, es viable la encargatura de funciones de Director de la Dirección Académica de Programas de Pre Grado de este Centro Superior de Estudios al Magíster Carlos Manuel Borja García en adición a sus funciones actuales;

Estando a lo expuesto, considerando lo previsto en el inciso a) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y con la opinión favorable del Sub Director, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la oficina de Administración.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones de Director de la Dirección Académica de Programas de Pre Grado al Doctor Félix Mardonio Peña Palomino, Plaza Orgánica N° 074, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de Director de la Dirección Académica de Programas de Pre Grado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Plaza Orgánica N° 074, al Magíster Carlos Manuel Borja García a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional publique en la página web de la entidad, www.enamm.edu.pe y portal de transparencia la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



Resolución Directoral

N° 239 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 12 OCT. 2016

Visto el Memorándum N° 257-2016/SP de fecha 29 de setiembre del 2016, cursado por la Jefa (e) de la Sección de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23 de setiembre del 2016, la señora Vilma América Olivos Torres de Ingar, esposa del servidor Rubén Eduardo Ingar Lazarte cesante de este Centro Superior de Estudios, solicita el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en vista del deceso de su esposo Rubén Eduardo Ingar Lazarte, fallecido el 03 de setiembre del 2016;

Que, con Acta de Matrimonio expedida por el Consejo Distrital Provincial de Chancay - Huacho que obra en el Expediente Administrativo se acredita el vínculo familiar de la señora Vilma América Olivos Torres de Ingar, como cónyuge supérstite del indicado Empleado Civil;

Que, con original del Acta de Defunción de fecha 14 de setiembre del 2016, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el deceso del señor Rubén Eduardo Ingar Lazarte, esposo de la señora Vilma América Olivos Torres de Ingar;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos por un monto de TRES (03) remuneraciones totales y por gastos de sepelio DOS (02) remuneraciones totales, respectivamente;

Que, de conformidad con el cálculo efectuado mediante el Informe N° 032-2016/SP de fecha 29 de setiembre del 2016, le corresponde a la esposa del servidor cesante señora Vilma América Olivos Torres de Ingar, tres (3) remuneraciones totales, por concepto de Subsidio por fallecimiento equivalente a Ocho Mil Trescientos Ochenta y Seis y 80/100 soles (S/. 8,386.80) y por el concepto de gasto de sepelio de (2) remuneraciones totales, monto ascendentes a Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno y 20/100 soles (S/. 5,591.20), siendo el monto total ascendente a Trece Mil Novecientos Setenta y Ocho y 00/100 soles (S/. 13,978.00);

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de este Centro Superior de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a la señora Vilma América Olivos Torres de Ingar, en su condición de cónyuge supérstite del que fuera el señor Rubén Eduardo Ingar Lazarte, los beneficios que se indican a continuación:

-OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 soles (8,386.80), por concepto de Subsidio por fallecimiento del Titular, equivalente a Tres (03) Pensiones totales de S/. 2,795.60, Remuneración total percibida por el causante al momento del fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa".

-CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 soles (5,591.20, por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio por fallecimiento de Titular, equivalente a Dos (02) Pensiones totales de S/. 2,795.60, Remuneración total percibida por el causante al momento de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2016 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAURÉGUY Robinson
01801703



Resolución Directoral

Nº 238 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 12 OCT. 2016

Visto el Memorándum Nº 294-2016/ENAMM/DIS de fecha 28 de setiembre del 2016, cursado por el Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 199-2016 de fecha 15 de agosto del 2016, se dispuso la encargatura para asumir las funciones de Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Plaza Orgánica Nº 129 al Teniente Primero Juan Pablo Damián MORI Herrera, a partir del 15 de julio del 2016;

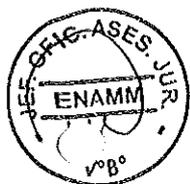
Que, mediante documento de visto, la Dirección de Disciplina solicita se emita la Resolución Directoral correspondiente que encargue el desempeño temporal de las funciones de Director de Disciplina al Teniente Primero Raúl Fernando COELLO Vega, por uso del periodo vacacional de QUINCE (15) días del Teniente Primero Juan Pablo Damián MORI Herrera;

Que, en tal sentido es procedente encargar las funciones de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", al Teniente Primero Raúl Fernando COELLO Vega a partir del 1 al 15 de octubre del 2016;

Estando a lo expuesto, considerando lo previsto en el inciso e) del artículo 10º del Decreto supremo Nº 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Plaza Orgánica Nº 129, al Teniente Primero Raúl Fernando COELLO Vega a partir del 1 al 15 de octubre del 2016.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a la culminación del descanso vacacional, el Teniente Primero Juan Pablo Damián MORI Herrera, Director de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" reasuma sus funciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703





Resolución Directoral

Nº 237 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 12 OCT. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico N° 019-2015/CA de fecha 22 de setiembre del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26882, de fecha 20 de noviembre de 1997, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", otorga Grados Académicos y Títulos Profesionales a nombre de la Nación, los que conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220, confiere a la Escuela los derechos y deberes para otorgar en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos respectivos, así como inscribirlos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado con Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de enero de 2013, modificado por Resolución Directoral N° 295-2013 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre del 2013, dicta las disposiciones correspondientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller en la entidad;

Que, mediante Memorándums Nros. 060, 063, 066 y 067-2016/SAC/AGT de fechas 05, 16, 20 y 22 de setiembre del 2016, la Secretaría Académica eleva los expedientes presentados por los egresados para optar el Grado Académico de Bachiller, lo cual se encuentra conforme a las normas establecidas;

Es procedente autorizar el otorgamiento de los Grados Académicos de Bachiller a los egresados Cristian Pool ESTRADA Acosta, Sergio Baudelio CHÁVARRY Infante, Pedro Enrique SAAVEDRA Panta, Julio César CAMARENA Salazar, David Elías ANGELES Cotera, José Julio RIVAS Guerra, Luis Alberto AYALA Zeta, Geborken CUBA Morán, Verónica Milagros MORENO Gutiérrez, Glendy Belén SOLDEVILLA Reyna, Cynthia Jeannette VILLARREAL Valdiviezo, Eduardo Ray DAMACIO Sáenz y José Luis YAHUANA Cahuas, quienes han cumplido con las exigencias establecidas para tal fin;

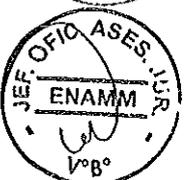


Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expedito y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los egresados que se mencionan a continuación:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
1	Cristian Pool ESTRADA Acosta	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
2	Sergio Baudelio CHÁVARRY Infante	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
3	Pedro Enrique SAAVEDRA Panta	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
4	Julio César CAMARENA Salazar	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
5	David Elías ANGELES Cotera	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Puente
6	José Julio RIVAS Guerra	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Máquinas
7	Luis Alberto AYALA Zeta	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Máquinas
8	Geborken CUBA Morán	Bachiller en Ciencias Marítimas	Marina Mercante / Máquinas
9	Verónica Milagros MORENO Gutiérrez	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
10	Glendy Belén SOLDEVILLA Reyna	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
11	Cynthia Jeannette VILLARREAL Valdiviezo	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
12	Eduardo Ray DAMACIO Sáenz	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria
13	José Luis YAHUANA Cahuas	Bachiller en Ciencias Marítimas	Administración Marítima y Portuaria



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica / Grados y Títulos, la confección de los Diplomas correspondientes, así como su registro e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Académica / Grados y Títulos e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Jean Pierre JAUREGUY Robinson
 01801703



Resolución Directoral

N° 236 -2016 DE/ENAMM

Callao, 11 OCT. 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, son funciones de la Dirección el planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 02 de agosto del 2002, las Instituciones Públicas tienen la obligación de promover la transparencia de sus actos y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley antes citada, las entidades de la administración pública están en la obligación de difundir a través de Internet la información que la misma Ley precisa, debiendo para tal efecto identificar al responsable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los responsables de entregar la información de acceso público; así como al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2015 DE/ENAMM de fecha 05 de octubre del 2015, se designa a la Magister Virginia Elisa Lacherre Calderón, encargada de la Oficina de Promoción Institucional, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia, así como de entregar la información de acceso público que se solicite a la Escuela;

Que mediante Mensaje Naval 011211 de fecha 01 de agosto del 2016 la mencionada Licenciada fue trasladada a la Dirección de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú;

Que, con Memorandum N° 0115-2016/SUB de fecha 11 de octubre del 2016, el Sub Director de la Escuela, dispuso se designe a la Licenciada Martha Luz FARRO Ramos, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia así como de entregar la información de acceso público que se presenten en este Centro Superior de Estudios;



Que, conforme establece el Artículo 5° de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública están obligadas a la difusión a través de internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la Entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones . 3. Las adquisidores de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollaran o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, prescribe: "Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia. Las siguientes: a. Elaborar el Portal de la Entidad en coordinación con las dependencias correspondientes; b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él la fecha de la última actualización.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 270-2015 DE/ENAMM de fecha 05 de octubre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Licenciada Martha Luz FARRO Ramos, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia (www.enamm.edu.pe), así como de entregar la información de acceso público que se solicite a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



Resolución Directoral

N° 235 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 10 OCT. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de setiembre del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

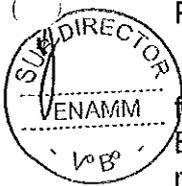
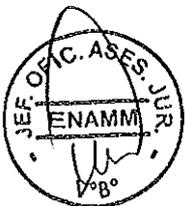
Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM, de fecha 2 enero del 2013, modificado por Resolución Directoral N° 295-2013 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre del 2013, modificado por Resolución Directoral N° 265-2015 DE/ENAMM de fecha 28 de setiembre del 2015, establece las disposiciones correspondientes que otorga este Centro Superior de Estudios;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2013/ENAMM/SUB que norma los procedimientos a seguir para la Asignación de Sub Áreas para la Elaboración, Desarrollo y Sustentación de Monografías, designación de jurados y formalización del compromiso del Titulado en el Acto de Sustentación de Tesis y Monografías para optar el Título Profesional en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobada por Resolución Directoral N° 333-2013 de fecha 12 de diciembre del 2013, la cual establece en el numeral 3.2.Designación de Jurados Evaluadores de las sustentaciones y monografías para la obtención del Título Profesional;

Que, mediante Memorándum N° 068-2016/SAC/AGT de fecha 22 de setiembre del 2016, la Secretaría Académica, eleva los expedientes de los Bachilleres Diego Alonso REY Guillén y Carlos Jhoamarco RAMOS Vargas, quienes requieren ser declarados expeditos para optar el Título Profesional respectivo al haber aprobado la sustentación de su respectiva tesis, conforme lo establecido;

Que, es pertinente declarar Expeditos a los Bachilleres Diego Alonso REY Guillén y Carlos Jhoamarco RAMOS Vargas, para optar el Título Profesional respectivo, al haber cumplido con las exigencias establecidas y aprobado la sustentación de tesis;

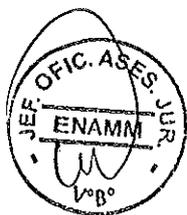
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



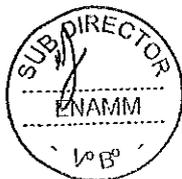
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Expositos para optar el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante con mención en Puente a los Bachilleres que se mencionan a continuación, quienes han optado por la modalidad de Tesis, aprobando la sustentación de la misma, cuyo tema/título se menciona a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO
1	Diego Alonso REY GUILLÉN	"Conocimiento y cumplimiento del reglamento internacional para prevenir abordajes en la mar en Oficiales de la especialidad de Puente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	Marina Mercante - Puente
2	Carlos Jhoamarco RAMOS VARGAS		



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante con mención en Puente a los Bachilleres Diego Alonso REY GUILLÉN y Carlos Jhoamarco RAMOS VARGAS.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica / Grados y Títulos la expedición del Diploma referido en los ítems precedentes, así como su registro correspondiente e inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU).

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Secretaría Académica, Grados y Títulos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



Resolución Directoral

N° 234-2016 DE/ENAMM

Callao, 05 OCT. 2016

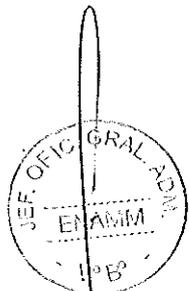
Visto el Memorandum N° 225-2016/ADM de fecha 04 de octubre del 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la adquisición prestación adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET" por DOS (2) meses, cuyo monto asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 11,666.00);

CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 033-2015-ENAMM de fecha 8 de setiembre del 2015 derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2015-ENAMM, suscrito por la ENAMM con RUC N° 20131379430 y la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. con RUC N° 20467534026, por la prestación del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", por el monto de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 69,996.00) a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Adenda N° 001-2016-ENAMM de fecha 09 de setiembre 2016, la ENAMM suscribió la prestación adicional al contrato N° 033-2015-ENAMM de fecha 8 de setiembre del 2015, por la prestación de UN (1) mes adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", cuyo monto asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/. 5,833.00), a todo costo incluido los impuestos de Ley, cuya vigencia es hasta el día 11 de octubre 2016;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2009-EF de fecha 31 de diciembre del 2008, y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el Contrato Original; en defectos de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0940-2016-DE/MGP de fecha 29 de agosto de 2016 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", señor Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369, se encuentra facultado para suscribir prestaciones adicionales de adquisición de bienes y/o servicios derivados de los procesos de selección hasta por un máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, mediante documento de visto el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" solicita la prestación adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", por DOS (2) meses del 12 octubre al 11 de diciembre del 2016, cuyo monto asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 11,666.00), con las condiciones y precios pactados en el contrato original, monto que sumando a la primera prestación adicional representa el 25% del monto del contrato primigenio, para lo cual se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 149 de fecha 07 de octubre 2016;

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



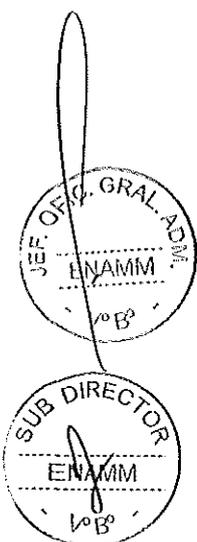
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional al contrato N° 033-2015-ENAMM de fecha 8 de agosto del 2015, por el "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET", por DOS (2) meses del 12 octubre al 11 de diciembre del 2016, cuyo monto asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 11,666.00), con las condiciones y precios pactados en el contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Administración cumplir las formalidades, exigencias y requisitos establecidos por la norma legal vigente en Contrataciones del Estado, a fin de suscribir UNA (1) Adenda por la prestación adicional del "SERVICIO DE LINEA PARA INTERNET".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703





Resolución Directoral

Nº 233 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 27 SET. 2016

Visto el Memorandum Nº 061-2016/ENAMM/ACRED de fecha 27 de setiembre del 2016, cursado por la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2016-2011 de fecha 07 de mayo del 2011, se estableció la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar la información relativa a su entidad y otra necesaria para que la entidad pueda dar respuesta dentro del plazo previsto al efecto;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 164-2011 DE/ENAMM de fecha 20 de mayo del 2011, se designó a la Licenciada en Periodismo Virginia Elisa Lacherre Calderón, Jefa de la Oficina de Promoción Institucional, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad y del cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3º, 4º y 5º del Decreto supremo Nº 042-2011 de fecha 07 de mayo del 2011;

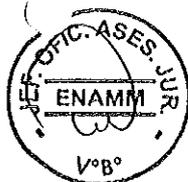
Que, mediante mensaje naval 011211 de fecha 01 de agosto del 2016 la mencionada Licenciada fue trasladada a la Dirección de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú;

Que, en consecuencia es pertinente designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de este Centro Superior de Estudios;

Estando a lo recomendado, de conformidad con el previsto en el inciso e) del artículo 10º de la Organización y Funciones de la entidad aprobada por Decreto supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Martha Luz Farro Ramos, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad y del cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM de fecha 07 de mayo del 2011.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 164-2016 DE/ENAMM de fecha 20 de mayo del 2011, en mérito a lo ya expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se comuniqué el contenido de la presente Resolución del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



Resolución Directoral

Nº 232-2016 DE/ENAMM

Callao, 27 SET. 2016

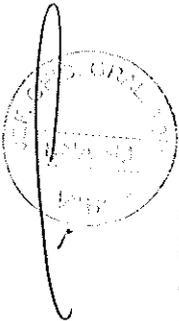
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92º de la Ley prescribe que: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) *El Jefe inmediato del presunto infractor*, b) *El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces*, c) *El Titular de la Entidad*, d) *El Tribunal del Servicio Civil*. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 94º del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, puede ser uno o varios servidores civiles de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, con fecha 14 de marzo del 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 del Servicio Civil, en cuyo numeral 8 regula la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador, disponiendo que esta apoyará en el desarrollo de los Procedimientos disciplinarios; la misma que deberá estar servida por un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;



Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar a la servidora que ejercerá el cargo de Secretario Técnico del órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y al inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR a Brisseth Evelyn Zorrilla Rivera como Secretario Técnico del órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703





Resolución Directoral

Nº 231-2016 DE/ENAMM

Callao, 27 SET. 2016

Visto el Memorándum Nº 253-2016/SP de fecha 27 de setiembre del 2016, cursado por la Jefa de la Sección de Personal y;

CONSIDERANDO:

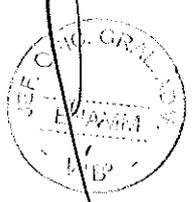
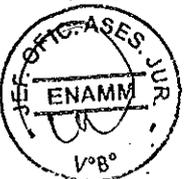
Que, mediante Memorándum Nro. 048-2016/ENAMMM/CI-DIRCAP, de fecha 5 de setiembre del 2016, el Director (e) de Capacitación y Entrenamiento (Centro de Idiomas), solicita la contratación de UN (1) docente bajo la modalidad de locación de servicios, para el dictado del curso ENAMM ENGLISH COURSES, en el periodo del 5 de setiembre al 11 de noviembre;

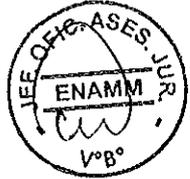
Que, con Informe Nro. 022-2016/PRES de fecha 21 de setiembre del 2016, el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración opina favorablemente en el sentido que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de UN (1) docente por el importe de DOS MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/. 2,100.00);

Que, en tal sentido es procedente autorizar la contratación del Docente, solicitado por el Director de Capacitación y Entrenamiento (Centro de Idiomas), a fin de proseguir con las actividades académicas programadas;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG, son funciones de la Sección de Personal organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas a los recursos humanos de la Entidad;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que se cumple en el presente caso;





Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe (e) del Centro Pre ENAMM y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 5 de setiembre del 2016, la contratación de UN (1) docente, para hacerse cargo del dictado del curso ENAMM ENGLISH COURSES, bajo la modalidad de locación de servicios, para la Dirección de Capacitación y Entrenamiento (Centro de Idiomas), a fin de proseguir con sus actividades académicas institucionales en el dictado del curso, periodo, costo por hora y demás especificaciones precisadas en el anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione el pago a los docentes aprobado mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

CUADRO DE REQUERIMIENTO DOCENTE - CONTRATACIONES 2016

Memo 048 - 2016 - ENAMM/ C1 - DIRCAP									
N°	EVENTO/CURSO/ MODULO	FECHA INICIO	FECHA TÉRM.	TOTAL PERIODOS	N° SESIONES	COSTO HORA DOCENTE	COSTO TOT POR DOCENTE	LUGAR DESARROLLO DEL EVENTO	DOCENTES
1	C.IDIOMAS/ ENAMM/ ENGLISH COURSES	05-Sep	11-Nov	60	30	35.00	2100.00	ENAMM I	Lic. Lida Arabella Chipoco Sanchez
						TOTAL	2100.00		

